

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 28 de agosto de 1939 señalando los precios de las habas, algarrobas y yeros para la presente campaña

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de señalar oficialmente los precios que deben de regir en las compras de habas, algarrobas y yeros a los productores de la presente campaña, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º— Los precios - base iniciales de tasa para los granos de pienso y sobre las plazas que se citan, serán los siguientes:

Habas, en Sevilla: Cincuenta y cuatro pesetas.

Algarrobas en Valladolid: Cuarenta y seis pesetas.

Yeros, en Burgos, 44,50 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de mercancía seca, sana y limpia, entregada por el productor a granel hasta fin del mes de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual como sigue:

Para las habas: Iguales a los establecidos en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 1 de julio del año actual, fijando el precio del trigo.

Para las algarrobas y los yeros: sesenta céntimos por cada mes en septiembre y octubre, cincuenta céntimos en noviembre y en diciembre, cuarenta céntimos en enero y en febrero, treinta céntimos en marzo y abril y veinte céntimos en mayo y en junio; en total cuatro pesetas.

Artículo 2.º— Las Secciones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para las diferentes calidades comerciales hayan de regir en sus respectivas provincias a base de los consignados en el artículo anterior, para la definitiva aprobación por la Dirección General de Agricultura.

Artículo 3.º— Para la determinación del sobreprecio aplicable a las habas destinadas a la alimentación humana, se seguirá análogo procedimiento,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

(B. O. del 27 de agosto).

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, se dice a este Gobierno lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Director General de Prisiones ha dirigido a los Directores de las Prisiones provinciales el siguiente telegrama-circular:

“Atendida la anormalidad de las circunstancias actuales, proceda a incluir en cuenta de socorros las nóminas que los Depósitos municipales de esa provincia le remitan por concepto de socorro a presos en dichos depósitos”.

Lo que transcribo a V. E. para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que los Alcaldes remitan a los Directores de las Prisiones provinciales la relación de socorro a los presos que se hallen en los Depósitos municipales para atender a dicha atención con los fondos del Estado, presupuesto del Ministerio de Justicia”.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y cumplimiento de los señores Alcaldes de lo ordenado.

Oviedo, 31 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

### 1.ª ZONA DE OVIEDO

Concepto: Patente Nacional. - Presupuesto 1938 y 1939

Teodoro Camino Parra, Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débito del expresa-

do concepto, se ha dictado providencia en el día de hoy, ordenando se publique lo siguiente:

### Diligencia de embargo

“En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el Agente que suscribe se personó, acompañado de los testigos Félix Rubio y Luis Tobares, en el garage de D. Baudilio Alvarez, y se procedió a embargar una camioneta marca «Paige», destinada a usos funerarios, propiedad de Gumersindo Gómez, matrícula O-3995. Dicha camioneta se encuentra mal calzada y falta el carburador nodriza y algunas piezas más del motor, y resultando que el Sr. Gómez adeuda dos años por Patente Nacional, 1938 y 1939, importantes noventa y cuatro y dos pesetas noventa céntimos, más los recargos, costas y gastos del procedimiento, se dió por embargada la expresada camioneta, con las características anteriormente reseñadas, y queda como depositario de la misma D. Baudilio Alvarez, quien firma la presente en unión de los testigos de que certifico.—Luis Tobares.—Félix Rubio.—Baudilio Alvarez.—El Agente, Teodoro Camino.—Todos rubricados.

(Hay un sello en tinta que dice: Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo).

Y refiriéndose la mencionada diligencia al deudor expresado, y cuyo domicilio se ignora, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto al BOLETIN OFICIAL y al Sr. Alcalde, para su fijación en el tablón de anuncios, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezca en el expresado expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

Oviedo, 28 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.— El Agente,  
Teodoro Camino.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose

practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno Civil de esta provincia—en papel de Pagos al Estado—las cantidades que se detallan y un timbre móvil de 0,25 pesetas, que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y para la expedición de los títulos de propiedad; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Excmo. Sr. Gobernador la cancelación de los expedientes:

Número 24.055, mina “Maria Teresa”, de hulla, de 31 hectáreas, sita en el concejo de Teverga, le corresponde ingresar 31 pesetas por hectáreas y 150 por el título; de D. Segundo García López, vecino de Tineo.

Número 24.056, mina “Sorpresa”, de idem, de 8 hectáreas, en Mieres, 15 pesetas por hectáreas y 150 por el título; de D. José Fernández Cuesta, vecino de Olloniego.

Número 24.071, mina “Maria del Carmen”, de idem, de 8 hectáreas, en Langreo, 15 pesetas por hectáreas y 150 por el título; de D. Adolfo Fernández González, vecino de Olloniego.

Número 24.081, mina “Santa Teresa”, de idem, de 10 hectáreas, en Langreo, 15 pesetas por hectáreas y 150 por el título; de D. Alfredo González García, vecino de Sama de Langreo.

Número 24.093, mina “San Vicente”, de idem, de 108 hectáreas, en Teverga, 108 pesetas por hectáreas y 150 por el título; de D. Vicente F. Prieto Cienfuegos, vecino de Mieres.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por no residir en la capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 25 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.— El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

### Líneas eléctricas.— Concesiones

La Sociedad “Hidroeléctrica del Robloso”, domiciliada en La Fábrica, término municipal de Quirós, solicita autorización para establecer las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión:

Desde la Central del Robloso a



Vega y minas de Fresnedo, con ramales Coañana, San Salvador, La Fábrica, Arrojo, Faedo, Villagondú y Toriezo.

De los correspondientes transformadores partirán las líneas en baja tensión para suministro de energía a los pueblos de Vallín, San Salvador, La Fábrica, Casares, San Pedro-Villar, Arrojo, Bárcena, Ninzor. Vega e instalaciones de la Fábrica.

Al final de esta primera línea, en minas de Fresnedo, irá un transformador para servicio de las minas de hierro.

La segunda línea en alta tensión irá desde la misma Central del Roblozo a Santa Marina y Socavón-Ferradal.

A su paso por Santa Marina se establece un transformador para servicio de los lavaderos de la Fábrica de Mieres y para accionar un compresor de la Compañía Minera de Quirós. En Ferradal, fin de la línea, irá otro transformador para usos industriales igualmente.

La línea en alta tensión primera, cruza el camino de Bárzana a Coañana; ferrocarril minero y línea telefónica sobre la doble vía del mismo ferrocarril y su línea telefónica, y nueve veces el río Quirós.

La otra línea de la Central a Santa Marina cruza el mencionado ferrocarril y su línea telefónica, la carretera del Estado en su kilómetro 31,2 y los ríos Quirós y Ricabo.

Los ramales de estas dos líneas principales sólo cruzan el citado ferrocarril y la expresada carretera en su kilómetro 27,1.

Toda esta red se proyecta dentro del término municipal de Quirós.

Se proponen las siguientes tarifas a implantar para la explotación de las líneas antes reseñadas:

A base fija:

Lámpara de diez bujías, por mes o fracción, dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).

Lámpara de dieciséis bujías, por mes o fracción, tres pesetas sesenta céntimos (3,60).

Lámparas de veintidós bujías, por mes o fracción, cinco pesetas (5,00).

Lámpara de treinta y dos bujías, por mes o fracción, seis pesetas cuarenta céntimos (6,40).

Lámpara de cincuenta bujías, por mes o fracción, siete pesetas cincuenta céntimos (7,50).

Por contador para alumbrado:

Los ocho primeros kilowatios o fracción, ocho pesetas (8,00).

El exceso de ocho kilowatios en adelante, setenta y cinco céntimos (0,75).

Para motores:

A base fija: Caballo-año, quinientas pesetas (500,00).

Por contador: Caballo-hora, treinta céntimos (0,30).

Lo que, en cumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público, estableciendo el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas entidades o particulares se crean perjudicados con la instalación que se pretende, puedan formular sus reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Quirós, a cuyo efecto estará de manifiesto al público, du-

rante las horas oficiales, el correspondiente proyecto.

Oviedo, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

**Contratas.—Devolución de fianzas**

Terminadas y recibidas las obras de construcción del Dique Norte del Puerto del Musel, ejecutadas por el Sindicato Asturiano del Puerto del Musel, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

**Administración municipal**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE CASTRILLON**

**ANUNCIO**

Formado el censo de los contribuyentes de este concejo que satisfacen cuota superior a 25 pesetas mensuales, para la exacción de 0,40 por 100 sobre el líquido imponible a la Cámara Oficial Agrícola, se advierte que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de oír en el plazo de ocho días las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Castrillón, 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel de Alba.

**DE COAÑA**

**EDICTO**

D. Pedro Maseda Fernandez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce del actual y vistos los dictámenes de las comisiones de Gobernación y Hacienda, tomó el acuerdo de celebrar en este término municipal dos mercados semanales, uno en esta villa de Coaña, los miércoles y el otro en el pueblo de Jarrio los sábados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones en

la materia vigente y para conocimiento del público en general.

Coaña a 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Maseda.

**DE GRADO**

**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de las reclamaciones que quieran formularse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado 24 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde,

**DE SIERO**

**ANUNCIO**

Por éste Ayuntamiento se instruyó expediente para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de Manuel García Alvarez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del actual paradero de dicho individuo, se sirva participarlo a ésta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo.

El citado Manuel García Alvarez está casado con doña Emilia Presa Diaz, vecina de la parroquia de Santiago de Arenas, de éste concejo y se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

**DE GOZON**

**Anuncios**

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del individuo siguiente:

Salvador Antonio Fernandez Gonzalez, hermano del mozo José Fernandez Gonzalez, núm. 18 del reemplazo de 1939.

El expresado Salvador Antonio Fernandez Gonzalez es natural de la parroquia de Nembro, de este Municipio, y cuenta 34 años de edad, y cuyas señas personales al ausentarse eran las siguientes: edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, lampiño y color bueno, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento, para que los que tengan conocimiento del paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Luanco, a 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Garcia.

**DE PARRES**

**Edicto**

Por este Ayuntamiento, a instancia de Francisco Huergo, padre del mozo Manuel Huergo Diaz, núm. 44 del reemplazo de 1940, se instruyó expediente a los efectos de los artícu-

los 276 y 293 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su otro hermano José, de los mismos apellidos, que al ausentarse hace diecisiete años para la Isla de Cuba tenía 16 años de edad, y cuyas señas personales en aquella fecha eran: estatura alta, delgado, color sano, ojos negros, particulares ninguna.

Arriondas, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, en funciones.

**ALCALDIA DE CANGAS DEL NARCEA**

**Anuncio**

Por un plazo de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, la lista cobratoria para el cobro de las cuotas que sobre la contribución rústica, colonia y pecuaria se pagará para la Cámara Oficial Agrícola de la provincia.

Cangas del Narcea, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

**DE VILLAVICIOSA**

Vacante la plaza de Director de la Banda de Música de este municipio, se saca a concurso su provisión interina con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El plazo de presentación de instancias y documentación será el de 15 días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª A cada instancia se acompañará certificación de la partida de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta, de la Alcaldía de residencia Médica, y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, declaración jurada de no haber pertenecido al Frente Popular ni sociedades secretas y justificantes de méritos.

3.ª Serán condiciones inescusables la de tener 25 años y no exceder de 35 y ostentar en propiedad el cargo de Director de Banda de Música de Ayuntamiento o de Unidades del Ejército.

4.ª Serán méritos preferentes los siguientes:

A) La condición de ex-combatiente.

B) Pertenecer a la Asociación Nacional de Directores de Banda de Música.

C) Puntuaciones obtenidas en cursos de los Conservatorios y en estudios especiales sobre música.

D) La condición de autor de obras musicales.

La Corporación resolverá con arreglo a los méritos discrecionalmente en plazo de quince días.

La dotación de la vacante es de 3.000 pesetas, con los derechos fijados en el Reglamento correspondiente.

¡Por la grandeza Imperial de España!

Villaviciosa 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial